

MENDOZA, 31 JUL 2014

VISTO:

El EXP - FIN: 5725/2013, en el que se tramita la adscripción de la Arq. María Julia CERUTTI ANTONIETTI como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Arquitectura", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 193/2013-CD por UN (1) año, a partir del 01- 08- 2013 (1er. período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1°- Punto 3- Inciso 3.1- Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 15 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de "Arquitectura", en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 193/2013-CD.

El Plan de Labor fijado por el Arq. Hugo Edgardo Claudio BARAGIOLA para el desempeño del 2do. período de adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 29 de julio del año 2014.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Arquitectura", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem de la Arq. María Julia CERUTTI ANTONIETTI, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3° de la Resolución N° 193/2013-CD.

ARTÍCULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2014 (2do. período), como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem, a la Arq. María Julia CERUTTI ANTONIETTI (DNI: 26.190.626), en la asignatura "Arquitectura", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- La Arq. CERUTTI ANTONIETTI deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 166 / 14



Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
VICEDECANO A/C. DECANATO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA